



PROTOCOLO TECNICO PARA HABILITACION SANITARIA DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PRODUCTOS PESQUEROS Y ACUICOLAS

N° PTH-004-16-TR-SANIPES

EMITIDO A:

EXPEDIENTE: 003.16.HS.T

RAZÓN SOCIAL: LINEAS MARINAS DEL SUR S.A.C.

DIRECCION LEGAL: CALLE 28 DE JUL IO N° 861, DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TACNA

REPRESENTANTE LEGAL: MARINA VALDIVIA CHOQUEMAMANI

INFRAESTRUCTURA PESQUERA: CAMARA DE TRANSPORTE DE PRODUCTOS HIDROBIOLOGICOS

DIRECCION: INTEGRACION LATINOAMERICANA, MZ. S, LOTE 52 DEL DISTRITO DE ILO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE ILO

TARJETA DE PROPIEDAD: PARTIDA REGISTRAL: 60542415



DATOS DEL VEHICULO

CLASE: N3 CAMION

MARCA: ISUZU

PLACA: Z5M-916

CARROCERIA:

N° SERIE CHASIS:

CARGA UTIL: 10000 kg

FURGON ISOTERMICO

JALFTR34PE7000219

MEDIANTE EL PRESENTE DOCUMENTO EL ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA – SANIPES, DECLARA:

HABER AUDITADO/INSPECCIONADO LA CAMARA DE TRANSPORTE DE PRODUCTOS HIDROBIOLOGICOS ARRIBA MENCIONADA EN ACUERDO A LOS REQUISITOS Y CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA SANITARIA PESQUERA.

CON EL RESULTADO SIGUIENTE:

LA CAMARA DE TRANSPORTE DE PRODUCTOS HIDROBIOLOGICOS ANTES SEÑALADA, CON ACTA DE AUDITORÍA AH N° 004-2016-PUN, SE ENCONTRÓ EN ADECUACIÓN A LAS CONDICIONES OPERATIVAS EXIGIDAS EN LA NORMATIVA SANITARIA PESQUERA.

LA HABILITACIÓN DE LA CAMARA DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PRODUCTOS PESQUEROS Y ACUICOLAS FRESCO REFRIGERADOS TR004-LNMR, ENTRA EN VIGOR A PARTIR DEL 24 DE FEBRERO DE 2016, TENIENDO VIGENCIA DE TRES AÑOS, Y COMO CONSECUENCIA, SE LE INCORPORA EN EL LISTADO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PRODUCTOS PESQUEROS Y ACUICOLAS AUTORIZADOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 26° DEL DECRETO SUPREMO N° 012-2013-PRODUCE.

OBSERVACIONES:

PROTOCOLO TÉCNICO EMITIDO TENIENDO EN CONSIDERACION EL INFORME DE AUDITORÍA N° IAH-007-16-TR-TAC-SDSP/SANIPES Y AL INFORME TECNICO DE EVALUACION – PESCA N° 081-2016-SANIPES/DHCPA/SDHPA DEL ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA – SANIPES.

LA HABILITACION DE LA CAMARA DE TRANSPORTE DE PRODUCTOS HIDROBIOLOGICOS ESTÁ SUJETA A VIGILANCIA Y CONTROL CONTINUO Y PERMANENTE POR PARTE DEL ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA – SANIPES, DEBIENDO PASAR AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO ANUAL Y EN CASO DE DETECTARSE INCUMPLIMIENTO A LA NORMATIVA SANITARIA PODRÁ SER REVOCADA SIN PERJUICIO DE LAS SANCIONES Y ACCIONES CONTEMPLADAS EN LA LEGISLACIÓN SANITARIA PESQUERA VIGENTE.

EN CASO DE CAMBIO DE CUALQUIER DATO O DEL TITULAR DE LA TARJETA DE PROPIEDAD, DEBE SOLICITARSE E INFORMAR A LA AUTORIDAD SANITARIA PARA LAS ACCIONES CORRESPONDIENTES.

EL PRESENTE DOCUMENTO TIENE VALIDEZ HASTA EL 24 DE FEBRERO DE 2019.

LIMA, 04 DE MARZO DE 2016.

ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA
- SANIPES -

Ing. FERNANDO GUEVARA ZAVALTA(e)
Director de Habilitaciones y Certificaciones Pesqueras y Acuicolas